



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2022-MPP/A

Puno, 26 de abril de 2022.

#### VISTO:

Solicitud con registro N° 202224116296, de fecha 21 de abril de 2022, sobre Divorcio Ulterior petitionado por la Sra. JUANA CAIRA YUCRA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202124103928, sus actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202124103928, de fecha 12 de noviembre de 2021, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; Don VENTURO PANCA CARREÓN y Doña JUANA CAIRA YUCRA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 107-2021-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 23 de noviembre de 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 933-2021-MPP/A de fecha 26 de noviembre de 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. VENTURO PANCA CARREÓN y Sra. JUANA CAIRA YUCRA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña JUANA CAIRA YUCRA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don VENTURO PANCA CARREÓN y Doña JUANA CAIRA YUCRA, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Chucuito (Acta de Matrimonio – Partida N° 87 de fecha 24 de setiembre de 1988) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcel Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

C.c. Interesado  
Archivo